Aseguradora Yacyreta

CONDICIONES PARTICULARES

Póliza Nro.: 28.1402000241.0000	Sección/Sub-sección: 1402 (RIESGOS TECNICOS /C.T.R. CONTRATISTA)
Documento: 1814281-8	Asegurado: RIVAS MARTINEZ, JOSE ANIBAL

Domicilio: ROSA PEÑA GONZALEZ C/CODAS THOMPSON EDIF. LAGUNA G

Localidad: SAN LORENZO - PARAGUAY - PARAGUAY

Fecha de Emisión:	Vigencia Desde las:	Vigencia Hasta las:	Plazo en días:	Capital Máximo Asegurado Gs.:
04/02/2020	12:00 hs. de 03/01/2020	12:00 hs. de 03/01/2021	366	Gs. 669.452.500

Entre ASEGURADORA YACYRETA S.A. en adelante el Asegurador y quien precedentemente se designa con el nombre de Asegurado o Tomador , conforme a la propuesta presentada, celebran un Contrato de seguro sujeto a las Condiciones Generales Comunes, Condiciones Particulares y Condiciones Particulares Especificas convenidas y aceptadas para ser efectuadas de buena fé y que se anexan a la presente Póliza formando parte integrante de la misma.

Cuadro de Liq. del Costo Final Gs.	
Prima	1.200.000
I.V.A. s/Prima	120.000
Premio	1.320.000
Interés p/Finac.	0
Iva s/Interes	0
Costo del Finac	0
COSTO FINAL	1.320.000

Esta Compañia esta autorizada a operar por la Superintendencia de Seguros según: Res. Nº 4
De Fecha: 23/11/1980

El texto de esta Póliza ha sido registrado en la Superintendencia de seguros bajo el Código Nro.
28-0051 | Res.Nº 410/14 | Fec. 24/11/2014

Agente: MACCHI BORRELL, FERNANDO GERMAI
Matrícula: 833 **Tel:** 617800
Dirección CAPITAN GWYNN 1963

Forma parte integrante de ésta póliza la Cláusula de adecuación al Código Penal y la Cláusula de Suspensión y Caducidad.

Cuando el texto de la Póliza difiere del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el "Asegurado o Tomador" si no reclama dentro de un mes de haber recibido la Póliza. (Articulo 1556 del Código Civil).

DATOS DEL FINANCIAMIENTO		
Monto financiado Gs.:		1.320.000
Cuota	Fecha	Monto Gs.
0	04/02/2020	1.320.000
TOTAL		1.320.000

Emitido en ASUNCION, 04 de febrero de 2020

Aseguradora Yacyreta S.A.

Victor Fretes
Gerente Técnico

Andrea Coronel
Gerente de Operaciones

Las Condiciones Generales Comunes, Particulares Especificas y Regimen de Cobranzas que forman parte de la poliza, se encuentran a disposición en el sitio web de la compañia: http://www.yacyreta.com.py/condiciones. En caso de controversia, la Superintendencia de Seguros reproducirá y autenticará el modelo de contrato de adhesión obrante en sus registros en un plazo no mayor a 24 hs, de la presentación de la solicitud por parte del asegurado, tomador o beneficiario, para su trámite ante la autoridad judicial competente, a través de la División de Defensa al Usuario y de la Intendencia señalada.

Aseguradora Yacyreta

Póliza Nro: 28.1402000241.0000

Condiciones Particulares - Continuación - Anexo Nro 1

Asegurado: RIVAS MARTINEZ, JOSE ANIBAL

OBJETO DEL SEGURO Y/O RIESGO CUBIERTO

Art.	Descripción	Suma Asegurada Gs.	Prima Gs.
1	DAÑOS MATERIALES - Cobertura Principal A: Sobre los daños y/o pérdidas ocasionadas por las obras de CONSTRUCCION Y READECUACION DE ACCESO Y VIAS DE CIRCULACION EN LA TERMINAL PORTUARIA DE CHACHO´I - PLURIANUAL, (REF. LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS N° 14/2019 - CONTRATO N° 32/2019 - ID. N° 372.642).-, hasta la suma máxima de:(Guaranies Seiscientos Cincuenta Y Nueve Millones Cuatrocientos Cincuenta Y Dos Mil Quinientos)	659.452.500	1.182.075
2	COBERTURA G - Gastos de remoción de escombros., hasta la suma máxima de:(Guaranies Diez Millones) **UBICACION DEL RIESGO:** VER TEXTO DE POLIZA. JOSE FALCON, PTE. HAYES - PARAGUAY	10.000.000	17.925
	TOTALES	669.452.500	1.200.000

CONDICIONES ESPECIALES

La denominada en adelante "La Compañía", en consideración a la solicitud que forma parte de este contrato y al pago de la prima indicada en la parte descriptiva, asegura, con sujeción a los términos, exclusiones y condiciones generales y especiales contenidos en la presente póliza, los bienes mencionados más adelante contra los daños materiales ocurridos a tales bienes durante el estudio de prospección y cateo en el sitio donde se llevan a cabo los trabajos, siempre que dichos daños sucedan en forma accidental, súbita e imprevista y que hagan necesaria la reparación y/o reposición como consecuencia directa de cualquiera de los riesgos amparados por esta póliza.

El Asegurado tomará todas las precauciones razonables y cumplirá con todas las recomendaciones indicadas por la Compañía para prevenir una pérdida, daño o responsabilidad. Se atendrá a una sólida práctica de ingeniería y cumplirá con las exigencias reglamentarias y recomendaciones de los fabricantes y mantendrá en condiciones eficientes todos los trabajos bajo el contrato de construcción, los equipos y maquinaria de construcción asegurados bajo esta póliza.

El Asegurado informará inmediatamente a la Compañía toda circunstancia que pudiera significar una agravación del riesgo y que en el momento de suscribir la presente póliza no era conocida o no podía ser conocida por la Compañía.

LIMITES DE INDEMNIZACION:

Queda entendido y convenido que en virtud a lo establecido en las Condiciones Particulares

Específicas de la presente póliza, la misma ampara las Coberturas y Límites detallados a continuación:

COBERTURA A - Daños materiales no excluidos.	Gs. 659.452.500.-
COBERTURA B - Daños por fenómenos naturales (Terremoto,temblor, erupción volcánica).	Gs. 659.452.500.-
COBERTURA C - Daños por fenómenos naturales (Ciclón, huracán, tempestad, vientos, inundación).	Gs. 659.452.500.-
COBERTURA D - Mantenimiento	Gs. 659.452.500.-
COBERTURA G - Gastos de remoción de escombros	Gs. 10.000.000.-

Medida de Prestación:
A prorrata, es decir, que si la suma asegurada es inferior al valor asegurable, se indemnizará el daño en la proporción que resulte de ambos valores (Art. 1604 Código Civil).

Vigencia: **Plazo de Ejecución del Contrato:** 6 meses, fecha de inicio 03/01/2020 al 03/07/2020.
Período de Mantenimiento: 6 meses, 03/07/2020 al 03/01/2021

Franquicia: 10% de todo y cada acontecimiento, con mínimo de;
- Amparo B, C y D; Gs. 10.000.000.-
- Otras causas; Gs. 15.000.000.-

Principales Exclusiones:
Además de las exclusiones detalladas en las condiciones específicas de la póliza, quedan excluidos los siguientes riesgos:
RC patronal / Accidentes de Trabajo / RC automotores / RC profesional / RC durante el período de mantenimiento / Año 2000 / Riesgo tecnológico / Guerra y terrorismo.
Multas / incumplimientos contractuales / Herramientas / Equipos de contratistas. / Demolición
Se excluye cobertura de pruebas y mantenimiento amplio para maquinaria y equipos usados.
Se excluye cobertura de RC y diseño durante el periodo de mantenimiento.
Hurto, faltantes de inventario, desaparición.
Resp. Civil por lucro cesante y/o pérdidas consecuenciales de cualquier tipo.
Propiedad existente, ALOP, Transportes
Se excluye Terrorismo.
Daños pre-existentes y daños a consecuencia de tales daños pre-existentes.
Deformaciones de pavimento no serán consideradas daños.
No se consideran daños aquellos ocasionados por la acción normal de aguas.
No son objeto de la cobertura los rellenos, modificaciones del diseño o del proyecto, ni los que deban realizarse debido a modificación de las características del suelo o subsuelo como fallas geológicas, inconsistencia, asentamientos de todo tipo; filtraciones.

Polución y/o contaminación / Trabajos con uso de explosivos.
Daños o lesiones causados por vibraciones o por la remoción o debilitamiento de bases o elementos portantes.
Daños a la obra, Daños o perjuicios a bienes o personas de la fuerza laboral.
Responsabilidades derivadas de la dirección de la obra.
RC emergente de hundimiento del terreno.
RC profesional de arquitectos / ingenieros - errores profesionales
RC emergente de retrasos en la marcha o terminación del Proyecto
RC emergente de ahorro consciente (falta de calidad por ahorro en el empleo de Materiales)
RC emergente de reemplazo, reparación o rectificación de materiales y/o mano de obra defectuosa.
Sanciones impuestas al asegurado por incumplimiento de contratos de construcción de los bienes, así como por deficiencias o defectos de estética.
Cualquier tipo de restricciones impuestas por la autoridad pública.
Daños por demora, retrasos, interrupciones ocasionados por los trabajos cubiertos

ENDOSOS Y CLAUSULAS QUE FORMAN PARTE DE ESTA POLIZA:

ENDOSO 001 Huelga, Motín, Conmoción Civil, Límite Gs. 50.000.000.-

ENDOSO 005 Cronograma de Obras (1 semana).

ENDOSO 009 Exclusión de Pérdidas, Daños o Responsabilidades debidos a Terremoto y Temblor.

ENDOSO 010 Exclusión de Pérdidas, daños o responsabilidades debidos a Avenida e inundaciones.

ENDOSO 012 Exclusión de perdidas, siniestros y responsabilidades que se originen por vientos huracanados o por daños por agua relacionados con vientos huracanados.

ENDOSO 103 Cosechas, Bosques y Cultivos.

ENDOSO 107 Campamentos y almacenes, límites Gs. 25.000.000.- para campamento y Gs. 50.000.000.- para unidad de almacenaje.

ENDOSO 109 Almacenaje de Material

ENDOSO 110 Medidas de Seguridad contra inundaciones (20 años).

ENDOSO 111 Remoción de Escombros después del corrimiento de tierras. Límite Gs. 10.000.000.-

ENDOSO 112 Condiciones Especiales para Equipos Extintores de Incendios y Protección de Incendios en Sitios de Obras. Limite GS. 10.000.000.-

ENDOSO 115 Exclusión de error de diseño.

Endoso 001 Cobertura de Pérdidas o Daños Causados por Huelga, Motín y Conmoción Civil

Queda entendido y convenido que, sujeto a los términos, exclusiones y condiciones contenidos en la Póliza o en ella endosados y sujeto al pago previo de la prima extra por parte del Asegurado, así como a las Condiciones Especiales que aparecen a continuación, este seguro se extiende a cubrir pérdidas o daños causados por huelga, motín y conmociones civiles que, para los efectos de este Endoso, significarán pérdidas o daños en los bienes asegurados que sean causados directamente por:

1. actos de cualquier persona que tome parte conjuntamente con otras en actos que alteren en el orden público (estén o no en conexión con una huelga o suspensión de empleo y sueldo) y que no queden comprendidos en el apartado 2 de las Condiciones Especiales detalladas más adelante;
2. medidas o tentativas que para reprimir tal disturbio o para aminorar sus consecuencias tomare cualquier autoridad legalmente constituida;
3. actos intencionados de cualquier huelguista o empleado suspendido para fomentar una huelga o para resistir a una suspensión de empleo y sueldo;
4. medidas o tentativas que para impedir tales actos o para aminorar sus consecuencias tomare cualquier autoridad legalmente constituida. Quedando, además, expresamente convenido y entendido que:

1. al amparo de seguro otorgado por esta ampliación le serán aplicables todas las condiciones, exclusiones y cláusulas de la Póliza, salvo en cuanto contradigan expresamente las siguientes Condiciones Especiales, y cualquier referencia que se haga en aquellas, respecto a pérdidas o daños, se considerará que comprende los riesgos aquí amparados;
2. las siguientes Condiciones Especiales únicamente serán aplicables al amparo de seguro otorgado por esta ampliación, mientras que en todos los demás respectos, las condiciones de la Póliza son válidas tal y como si este Endoso no se hubiere emitido.

Condiciones Especiales

1. Este seguro no cubre:

A) pérdidas o daños que resulten de la suspensión total o parcial de trabajos o del atraso, de la interrupción o de la suspensión de cualquier proceso u operación;
B) pérdidas o daños ocasionados por el desposeimiento permanente o temporal resultante de la confiscación, apropiación o requisición por cualquier autoridad legalmente constituida;
C) pérdidas o daños ocasionados por el desposeimiento permanente o temporal de algún edificio resultante de su ocupación ilegal por cualquier persona;
D) pérdidas de beneficio o responsabilidad de cualquier clase y tipo, ni pagos que superen la responsabilidad prevista para los daños materiales cubiertos por la presente Póliza. En la inteligencia de lo expuesto bajo los apartados b y c que anteceden, el Asegurador no será relevado de su responsabilidad frente al Asegurado por lo que respecta al daño material que los bienes hubieran sufrido con anterioridad al desposeimiento permanente o durante el desposeimiento temporal.

2. Este seguro tampoco cubre pérdidas o daños ocasionados directa o indirectamente por o que se deban a o que sean consecuencia de cualquiera de los siguientes acontecimientos, a saber:

a) guerra, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades u operaciones bélicas haya o no declaración de guerra), guerra civil;

b) alborotos populares, conmoción civil asumiendo las características de un levantamiento popular, asonada militar, insurrección, rebelión, revolución, poder militar o usurpado;
c) cualquier acto de personas que actúen en nombre de o en conexión con organizaciones cuyas actividades estén dirigidas hacia el derrocamiento, con uso de fuerza, del gobierno de jure o de facto o para influenciarlo por medios terroristas o por violencia.
En cualquier acción judicial, litigio u otro procedimiento extrajudicial, en que el Asegurador alegara que, por razón de las definiciones de estas condiciones, pérdidas o daños no quedan cubiertos por el seguro, la comprobación en contrario estará a cargo del Asegurado.
3. El presente seguro podrá ser cancelado en cualquier momento por el Asegurador mediante notificación por carta certificada dirigida al Asegurado a su última dirección conocida y mediante la devolución de la prorrata de la prima no devengada por el tiempo que faltare por transcurrir desde la fecha de cancelación hasta la terminación del seguro.
4. El límite de indemnización abajo indicado delimita la indemnización pagadera por cada pérdida o daño amparado por el presente Endoso durante un período consecutivo de 168 horas.
La responsabilidad total de los aseguradores durante la vigencia de la presente Póliza queda delimitada a dos veces el límite de indemnización por evento.
Límite de indemnización: GS. 50.000.000.- por evento.

Endoso 005 Condiciones Especiales relativas el Cronograma de Avance de los Trabajos de Construcción y/o Montaje

Queda entendido y convenido que, sujeto a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la Póliza o en ella endosados, son aplicables las siguientes condiciones a este seguro:
Junto con las demás declaraciones hechas por escrito por el Asegurado para obtener cobertura por esta Póliza, así como con toda información técnica proporcionada al Asegurador, el cronograma de avance de los trabajos de construcción y/o montaje formará parte integrante de la Póliza.
El Asegurador no indemnizará al Asegurado con respecto a pérdidas o daños causados por o resultantes de o agravados por una desviación del cronograma de avance de los trabajos de construcción y/o montaje que exceda de los plazos citados a continuación en semanas, a menos que dicha desviación haya sido aprobada por escrito por el Asegurador antes de ocurrir la pérdida o daño.
Desviación del cronograma de avance de construcción/montaje: 1 (una) semana.

Endoso 009 Exclusión de pérdidas, daños o responsabilidades debidos a terremoto o temblor.
Queda entendido y convenido que, en adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la póliza o a ella endosados, la Compañía no indemnizará al Asegurado por pérdida, daño o responsabilidad causados.

Endoso 010 Exclusión de Pérdidas, daños o responsabilidades debidos a Avenida e inundaciones.
Queda entendido y convenido que, en adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la póliza o a ella endosados, la Compañía no indemnizará al Asegurado por pérdida, daño o responsabilidad causados directa o indirectamente por o resultantes de ciclón, avenida e inundación.

Endoso 012 Exclusión de perdidas, siniestros y responsabilidades que se originen por vientos huracanados o por daños por agua relacionados con vientos huracanados.
Queda entendido y convenido qua sujeto a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones. c0ntenidos en la póliza o en ella endosados, los Aseguradores no indemnizará al Asegurado las pérdidas, siniestros o responsabilidades que se originen o sean causados directa o indirectamente por vientos huracanados de la intensidad 8 0 más en la escala de Beaufort (velocidad media del viento superior a 62 km/h), ni tampoco los por daños por agua en relación con vientos huracanados o como consecuencia de éstos.

Endoso 103 Exclusión de Pérdidas o Daños en Cosechas, Bosques y Cultivos
Queda entendido y convenido que, sujeto a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la Póliza o en ella endosados, el Asegurador no indemnizará al Asegurado las pérdidas o daños o responsabilidades directa o indirectamente causados en cosechas, bosques y/o cultivos durante la ejecución de los trabajos de construcción.

Endoso 107 Obligaciones relativas a Campamentos y Almacenes de Materiales de Construcción

Queda entendido y convenido que, sujeto a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la Póliza o en ella endosados, el Asegurador sólo indemnizará al Asegurado las pérdidas, daños o responsabilidades cuando éstos sean causados directa o indirectamente por incendio, avenida o inundación en los campamentos y almacenes de materiales de construcción, siempre que dichos campamentos y almacenes se hayan construido por encima del nivel máximo de agua registrado en los últimos 20 años dentro del sitio de obra y que las diversas unidades
de almacenaje o se hayan ubicado, por lo menos, a una distancia de 50 m entre sí o estén separadas por muros cortafuegos.
Además, queda entendido y convenido que el Asegurador indemnizará al Asegurado por siniestro sólo hasta el límite máximo de indemnización de:
- Para campamentos y almacenes: **GS. 25.000.000.-**
- Por cada unidad de almacenaje: **GS. 50.000.000.-**

Endoso 109 Obligación relativa al Almacenaje de Material de Construcción

Queda entendido y convenido que, sujeto a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la Póliza o en ella endosados, et Asegurador sólo indemnizará al Asegurado las pérdidas, daños o responsabilidades directa o indirectamente causados a los materiales de construcción, por avenida e inundación, si dichos materiales de construcción no exceden una demanda de 3 días y la parte sobrante es almacenada en sitios no afectados por avenidas con un periodo de recurrencia de, por lo menos, 20 años.

Endoso 110 Condiciones Especiales relativas a Medidas de Seguridad en caso de Precipitaciones, Avenida e Inundación

Queda entendido y convenido que, sujeto a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la Póliza o a ella endosados, los aseguradores sólo indemnizarán al asegurado las pérdidas, daños o responsabilidades directa o indirectamente causados por precipitaciones, avenida e inundación, si en el diseño y la ejecución del proyecto se han tomado las medidas adecuadas de seguridad.

A los efectos de lo anteriormente expuesto, se entienden por medidas adecuadas de seguridad que los valores de precipitaciones, avenida e inundación que puedan deducirse de las estadísticas oficiales de los servicios meteorológicos locales con respecto a la localidad asegurada y a cualquier fecha dentro de la vigencia del seguro, tengan en cuenta un período de recurrencia de 20 años.
No se indemnizarán las pérdidas, daños o responsabilidades causados por el hecho de que el asegurado no haya removido inmediatamente posibles obstáculos (p. ej. arena, troncos de árboles) del cauce para mantener ininterrumpido el caudal de las aguas dentro del sitio de la obra, con independencia de que el cauce conduzca agua o no.

Endoso 111 Condiciones Especiales relativas a la Remoción de Escombros después del Corrimiento de Tierras

Queda entendido y convenido que, sujeto a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la Póliza o en ella endosados, el Asegurador no indemnizará al Asegurado
- los gastos por concepto de remoción de escombros después de corrimiento de tierras, siempre que dichos gastos sobrepasen los costes a desembolsar para los trabajos de movimiento de tierras dentro de regiones afectadas por tales corrimientos de tierras;
- los gastos por concepto de reparación de taludes erosionados u otras áreas niveladas, si el Asegurado no ha tomado las medidas necesarias o bien no las ha tomado a tiempo, límite Gs. 10.000.000.-

Endoso 112 Condiciones Especiales para Equipos Extintores de Incendios y Protección de Incendios en Sitios de Obras, limite Gs. 10.000.000.-

Queda entendido y convenido que, sujeto a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la Póliza o en ella endosados, el Asegurador indemnizará al Asegurado los daños o pérdidas que se deban directa o indirectamente a incendio y/o explosión sólo cuando se cumplan las siguientes condiciones:
1. Conforme progresen los trabajos, deberá contarse con equipos adecuados para el combate de incendios y disponerse de agentes extintores en cantidad suficiente listos para ser utilizados en cualquier momento. La tubería ascendente húmeda para hidrantes deberá instalarse hasta el nivel inmediatamente anterior al último piso en proceso de construcción, cerrándola provisionalmente con tapas.

2. Los gabinetes para mangueras y extinguidores portátiles deberán revisarse a intervalos regulares, pero cuando menos dos veces por semana.
3. Los muros cortafuego previstos por los reglamentos locales vigentes serán construidos tan pronto sea posible una vez retiradas las cimbras o encofrados.Las aberturas para pozos de elevadores, ductos de servicios y otros espacios abiertos serán taponadas provisionalmente en cuanto sea posible, pero a más tardar al comenzar los trabajos de acabados interiores.
4. Los materiales de desperdicio serán eliminados regularmente. Los desperdicios inflamables que se generen por la ejecución de trabajos de acabados serán retirados al final del día de todas las plantas en que dichos trabajos sean realizados.
5. Deberá implementarse un sistema de «permiso de trabajo» para todos los contratistas involucrados en actividades que impliquen riesgo de incendio, como por ejemplo
- esmerilado, corte y soldadura,
- trabajos con soplete,
- aplicación de asfalto caliente, o cualesquiera otros trabajos que desarrollen calor.

En trabajos con riesgo de incendio, deberá estar presente, cuando menos, una persona entrenada en el combate de incendios provista de un extinguidor.
El sitio de trabajo deberá ser inspeccionado una hora después de haberse terminado el trabajo con peligro de incendio.

1. El almacenaje de material requerido para los trabajos de construcción y montaje deberá distribuirse en varios sitios de almacenamiento y el valor por unidad de almacenaje no deberá exceder el importe mencionado más adelante.
   Las diferentes unidades de almacenaje deberán estar separadas por una distancia mínima de 50 metros o bien separadas por muros cortafuego.
   Todo material inflamable, especialmente líquidos y gases, deberá ubicarse a suficiente distancia de la obra así como de sitios que desarrollen calor.
2. Deberá nombrarse un encargado de seguridad.
   Deberá instalarse una alarma de incendio confiable que, siempre que ello sea posible, deberá estar conectada con la estación de bomberos local.
   En la obra se elaborarán planes para protección y combate de incendios y se actualizarán periódicamente.
   El personal empleado en la obra será entrenado en el combate de incendios y tomará parte en simulacros semanales de extinción de incendios.
   Los bomberos de la localidad deberán estar informados sobre las características particulares del sitio de construcción y tendrán libre acceso al mismo en cualquier momento.
3. El sitio de construcción deberá estar cercado y el acceso vigilado.

Endoso 115 Exclusión de error de diseño.

Aseguradora Yacyreta S.A.

Victor Fretes
Gerente Técnico

Andrea Coronel
Gerente de Operaciones